

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU11-202402-00004247
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados	Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8
Código TRD:2100		

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS 10 Y 11**

AUTO

(07 de febrero de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE POLICIVO
CIVIL PAR RADICADO No. 1638A-2010**

Los suscritos Inspectores de policía Urbanos 10 y 11 En Descongestión I-II de la Alcaldía de Bucaramanga. en uso de las atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el artículo 126 Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, procedemos a ordenar la Reconstrucción del expediente.

CONSIDERACIONES

Dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 07 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Tercero de pequeñas causas y competencia múltiple de Bucaramanga, mediante el cual entre otras disposiciones en su numeral tercero ordena a las Inspecciones de Policía Urbanos Nro. 10 y 11 de Bucaramanga, reconstruir el expediente No. 1638A-2010, proceso policivo civil por perturbación a la posesión, mediante querrela instaurada por el DADEP del municipio de Bucaramanga contra la señora ROSA MARÍA CARREÑO respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 12 No. 16-43 del Barrio Gaitán, en el término de tres meses contados a partir de la asignación de la Secretaría del Interior-Subsecretaría del Interior, la cual mediante oficio con consecutivo No. 2-SSI-202311-00100968 de fecha 07 de noviembre de 2023, recibido el 08 de noviembre de 2023, asignó la reconstrucción del expediente No. 1638A-2010 a las dos Inspecciones de policía, aduciendo que por no encontrarse el mencionado expediente en ninguno de los despachos policivos en descongestión y por tratarse de un proceso policivo avocado con ley anterior a la 1801 de 2016, se ve imperioso fijar fecha y hora para la práctica audiencia de reconstrucción, citando a las partes para que alleguen las piezas procesales con las que cuentan, realizando el trámite correspondiente para estos casos en concreto conforme a las disposiciones legales que rigen la materia esto es el artículo 126 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y el acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones.

Los suscritos manifestamos que el expediente No. 1638A-2010 no se encontró una vez fueron revisadas las bases de datos de cada una de las Inspecciones, y por ende no se encuentra dentro de los correspondientes inventarios, por consiguiente, nunca ha estado bajo nuestra custodia, máxime cuando la fecha de posesión en propiedad del cargo como Inspectores de Policía

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU11-202402-00004247
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados	Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8
Código TRD:2100		

Urbanos, fue el 01 de marzo de 2022 por parte de la suscrita Dra. Carolina Ríos Martínez, y el 01 de noviembre de 2022 por parte del suscrito Dr. Jorge Eliecer Uscátegui Espíndola.

Que conforme al procedimiento establecido en el acuerdo 007 de 2014 emanado del archivo general de la Nación, organismo competente para fijar “: Los criterios y normas técnicas y jurídicas para hacer efectiva la creación, organización, transferencia, conservación y servicios de los archivos públicos ...” es menester que por parte de la entidad propietaria de la información se deje constancia de la pérdida del expediente radicado No. 1638A-2010, por lo que se debe presentar la correspondiente denuncia a la fiscalía general de la Nación toda vez que los archivos e información pública son bienes del Estado.

En mérito de lo expuesto, los Inspectores de Policía Urbanos en ejercicio de la función y por autoridad de la Ley.

RESUELVEN:

PRIMERO: ORDENESE la reconstrucción del expediente radicado 1638A-2010, correspondiente a una querrela civil de policía, agotando el procedimiento previsto en el artículo 126 Código General del Proceso y lo dispuesto por el Archivo General de la Nación en el acuerdo 007 de 2014 por medio del cual establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes en las entidades públicas.

SEGUNDO: Fijar como fecha para Audiencia de reconstrucción de expediente No. 1638A-2010, para el día LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:00 P.M, previa citación de los sujetos procesales.

TERCERO: Ordenar a las partes que el día de la audiencia aporten las grabaciones y documentos que posean.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana en Descongestión I
Alcaldía de Bucaramanga

JORGE ELIECER USCÁTEGUI ESPÍNDOLA

Inspector de Policía Urbano en Descongestión II
Alcaldía de Bucaramanga